LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1844

La capital de Sicasica denominada Villa de Aroma.

JOSÉ BALLIVIAN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Y GENERAL EN JEFE DE SUS EJÉRCITOS. &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley.

La Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

DECRETA,

Art. único. La capital de la provincia de Sicasica, se denominará Villa de Aroma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – José Lorenzo Maldonado, Presidente – Félix Romero, Secretario Representante.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 11 de Noviembre de 1844. – Ejecútese – José Ballivian El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumplan, y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Palacio de Gobierno en la Ilustre y Heróica Sucre á 11 de Noviembre de 1844 - José Ballivian – El Ministro del Interior. Pedro Buitrago.